



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00524219-UNC-ME#FD (Creación Certificado de Última Materia Aprobada)

VISTO,

El expediente EX-2026-00524219-UNC-ME#FD y las competencias de esta Casa de Estudios en lo que respecta a la tramitación del título académico;

CONSIDERANDO,

Que, en virtud del tiempo que conlleva la solicitud del título de grado para quienes han culminado sus estudios, corresponde institucionalizar el otorgamiento de un certificado que acredite de manera específica y provisoria la aprobación de la última materia;

Que esta necesidad de los egresados fue expuesta por la Secretaría de Graduados de esta Facultad y, luego, por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, cuyo personal corroboró, además, las posibilidades operativas para afrontar la entrega de este certificado;

Que una medida de este tipo le posibilita a los estudiantes contar con un instrumento eficaz y validado por esta Facultad que podrá ser presentado ante cualquier organismo público o privado, empresa, estudio jurídico, entre otros;

Que la misma tesitura fue compartida por el Tribunal Superior de Justicia, a través de su Presidente, Dr. Domingo Sesín, y de los responsables de las áreas de Recursos Humanos y de Legal y Técnica de ese Alto Cuerpo, cuya opinión fue consultada en el entendimiento que esa institución se verá especialmente alcanzada por la implementación de este certificado;

Que, en mérito de lo antes expuesto, este certificado debe ser necesariamente provisorio, a diferencia del trámite que tiene por finalidad la obtención del título definitivo;

Que, por ello, resulta pertinente asignarle una validez de ciento veinte (120) días al certificado de última materia aprobada, sin posibilidad de renovación, cuyo trámite requerirá el pago de la tasa retributiva correspondiente;

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Art. 1°.- CRÉASE el Certificado de Última Materia Aprobada, que podrá ser solicitado, por una única vez y con una validez de ciento veinte (120) días corridos desde su emisión, por los estudiantes que hayan aprobado la última asignatura del plan de estudios de la carrera de grado, previo pago de la tasa retributiva correspondiente.

Art. 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese y dese copia. Oportunamente, archívese.